



Nobol, 02 de diciembre de 2021

Resolución Nro.- ATMCG-CAE-GG-2021-0004-R

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS - EP

Ing. Luis Daniel Garófalo Oyola
GERENTE GENERAL

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, al referirse a las competencias de los Gobiernos Municipales, en su art. 264, numeral 6), expresa: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”

Que, concordante con lo establecido por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y específicamente en la letra f), establece: “f) Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, y el Transporte Terrestre, dentro de su circunscripción cantonal.”

Que, mediante resolución Nro. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, suplemento, Nro. 72 del 29 de mayo del 2012, se dispone transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales del país; de acuerdo a los plazos máximos de implementación.

Que, el 21 de septiembre de 2017, en el Registro Oficial Suplemento 84, fue publicada la Resolución 005-CNC-2017 del Consejo Nacional de Competencias, en la que se resolvió: “Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución N° 0003- CNC-2015 de 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial 475 de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016 de la siguiente manera: Modelo de Gestión B.- Corresponde a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades: MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO-GUAYAS, PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GAD MUNICIPALES DE: COLIMES, DAULE, ISIDRO AYORA, LOMAS DE SARGENTILLO, NOBOL, PALESTINA, PEDRO CARBO Y SANTA LUCIA”.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 398, del 07 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cuyo objeto, descrito en el Art. 1, es la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; concordantemente, su Art. 13 reformado, establece dentro de los órganos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los Gobiernos Autónomos Regionales, Metropolitanos, Municipales y sus órganos desconcentrados.

Nobol, 02 de diciembre de 2021

Resolución Nro.- ATMCG-CAE-GG-2021-0004-R

Que, Mediante Resolución 565-DE-ANT-2015, emitida el 30 de noviembre de 2015, la Lcda. Lorena Bravo, Directora Ejecutiva de la ANT, certificó la Competencia de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas y, además, derogó las resoluciones mediante las cuales certificó anteriormente el ejercicio de las competencias a los cantones que la conforman.

Que, el numeral 9 del artículo 3 del Estatuto de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, para la gestión descentralizada de la competencia de tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales de los cantones Colimes, Daule, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Palestina, Pedro Carbo y Santa Lucía, manifiesta que entre una de las atribuciones del Directorio de la Mancomunidad está la de emitir directrices, lineamientos, políticas y orientaciones estratégicas para el cumplimiento del objetivo de la Mancomunidad.

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), artículo 34, al referirse a la contratación en las empresas públicas, prevé un régimen especial de contratación, en el siguiente sentido: “3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”

Que, el art. 35 de la Ley ídem, expresa: “Art. 35.- Capacidad asociativa. - (Reformado por el núm. 1. de la Disposición Reformativa Quinta de la Ley s/n, R.O. 652-S, 18-XII-2015; y, por el núm. 1 del Art. 41 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018).- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. (...)”

Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.”

Que, el día 09 de septiembre de 2021, el Directorio General de la ATM Centro Guayas – EP expide el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas –EP, a través del cual define ciertos lineamientos básicos a considerar respecto de la contratación de alianzas estratégicas. En ese sentido, en su art. 8, se expresa: “Autorización de inicio del proceso. - La o el Gerente General de la ATM Centro Guayas–EP presentará al Directorio, un informe motivado

Nobol, 02 de diciembre de 2021

Resolución Nro.- ATMCG-CAE-GG-2021-0004-R

en el cual consten los justificativos técnicos, económicos y empresariales, la celebración de una modalidad de asociación y su objetivo. Con la aprobación del informe por parte del Directorio, el Gerente General resolverá el inicio del proceso, y la conformación de la comisión técnica.

Que, el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, en su artículo 11 señala: *“Pliegos del proceso de selección. – Serán elaborados y presentados por la comisión técnica-económica, para la aprobación de la gerencia general, los pliegos del proceso de selección establecerán las condiciones y requisitos que deberán cumplir los oferentes, así como la indicación de las fases del proceso con sus respectivos plazos. En todo proceso se deberán cumplir al menos las fases de invitación; absolución de consultas; recepción de ofertas; análisis y evaluación de las ofertas; negociación; y, emisión de informe final de resultados”*.

Que, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1,2 y 3 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, corresponde al Gerente General de la empresa pública suscribir alianzas estratégicas autorizadas por el Directorio de la empresa, en los términos reglados por dicho cuerpo colegiado en ejercicio de las facultades que al efecto confieren al Directorio los artículos 35 y 36 de la misma Ley Orgánica.

Que, el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas– EP, en el marco de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y el artículo 8 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, en sesión ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2021, en base al informe de gerencia general de la ATM Centro Guayas – EP, resolvió: *“AUTORIZAR al Gerente General el inicio del proceso de Selección de un Aliado Estratégico para realizar la provisión, implementación, administración, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos para la detección, registro y notificación de infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo; la implementación de una plataforma informática para el registro, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en los cantones que conforman la Mancomunidad Centro Guayas.”*

Que, mediante Resolución ATMCG-CAE-GG-2021-0001-R, el 20 de octubre de 2021, se conformó la Comisión Técnica del proceso de Selección de un Aliado Estratégico para realizar la provisión, implementación, administración, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos para la detección, registro y notificación de infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo; la implementación de una plataforma informática para el registro, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en los cantones que conforman la Mancomunidad Centro Guayas, acorde a lo prescrito en el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP;

Que, la Comisión Técnica conforme los artículos 9 y 11 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP; y, el artículo 2 de la Resolución Conformación Comisión Técnica ATMCG-CAE-GG-2021-0001-R de 20 de octubre de 2021, mediante Oficio ATMCG-



Nobol, 02 de diciembre de 2021

Resolución Nro.- ATMCG-CAE-GG-2021-0004-R

CTE-2021-001-M el 28 de octubre de 2021, remitió al Gerente General de la ATM CENTRO GUAYAS - EP los términos de referencia TDR's y pliegos del proceso de Selección de un Aliado Estratégico para realizar la provisión, implementación, administración, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos para la detección, registro y notificación de infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo; la implementación de una plataforma informática para el registro, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en los cantones que conforman la Mancomunidad Centro Guayas;

Que, en ACTA DE APERTURA DE SOBRES del PROCESO: CAE-ATMCG-001-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021 suscrita por la Comisión Técnica del Proceso, consta que la única oferta presentada dentro del proceso corresponde al Compromiso de Consorcio Seguridad Vial de la Mancomunidad Centro Guayas “SEVIMA”;

Que, en ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS del PROCESO: CAE-ATMCG-001-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021 suscrita por la Comisión Técnica del Proceso, consta que la única oferta presentada dentro del proceso corresponde al Compromiso de Consorcio Seguridad Vial de la Mancomunidad Centro Guayas “SEVIMA” cumple con todos los requisitos de integridad de la oferta exigidos en los pliegos;

Que, en ACTA DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS del PROCESO: CAE-ATMCG-001-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021 suscrita por la Comisión Técnica del Proceso, consta que la oferta presentada por el Compromiso de Consorcio Seguridad Vial de la Mancomunidad Centro Guayas “SEVIMA”, cumple con todos los requisitos de integridad de la oferta y puntaje requerido en los pliegos, quedando habilitada para la fase de negociación;

Que, en ACTA DE NEGOCIACIÓN del PROCESO: CAE-ATMCG-001-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 suscrita por la Comisión Técnica del Proceso y el representante del Compromiso de Consorcio Seguridad Vial de la Mancomunidad Centro Guayas “SEVIMA”, se aclararon términos técnicos y aspectos contractuales de común acuerdo entre las partes, razón por la cual la Comisión Técnica del Proceso una vez cumplidas todas las etapas previstas en el Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y los pliegos del proceso, y habiéndose determinado la idoneidad del oferente Compromiso de Consorcio Seguridad Vial de la Mancomunidad Centro Guayas “SEVIMA”, recomendó de forma unánime la adjudicación del Contrato de ALIANZA ESTRATÉGICA PARA REALIZAR LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO; LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN LOS CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD CENTRO GUAYAS;

Nobol, 02 de diciembre de 2021

Resolución Nro.- ATMCG-CAE-GG-2021-0004-R

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 24 del Reglamento para la Celebración de Asociaciones, Alianzas Estratégicas y Consorcios de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP; y, lo determinado en el ACTA DE NEGOCIACIÓN del PROCESO: CAE-ATMCG-001-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021 suscrita por la Comisión Técnica del Proceso:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el CONTRATO de ALIANZA ESTRATÉGICA PARA REALIZAR LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO POR EXCESO DE VELOCIDAD Y EVASIÓN DE SEMÁFORO EN ROJO; LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA EL REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN LOS CANTONES QUE CONFORMAN LA MANCOMUNIDAD CENTRO GUAYAS, al oferente Compromiso de Consorcio Seguridad Vial de la Mancomunidad Centro Guayas “SEVIMA”.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Jefatura de Secretaria General, notifique la presente resolución al oferente adjudicado y se le requieran los documentos habilitantes solicitados en los pliegos previa a la firma del contrato de Alianza Estratégica, el cual se suscribirá en un término máximo de treinta (30) días, y posteriormente protocolizado ante Notario Público.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al responsable del portal institucional web www.atmcentroguayas.gob.ec proceda de manera inmediata a Publicar la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese, publíquese y ejecútese. -

Dado y firmado, en el cantón Nobol a los 2 días del mes de diciembre del 2021.

Ing. Luis Daniel Garófalo Oyola
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS - EP AATM
CENTRO GUAYAS E.P.